

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL BANCO DE HUESO Y TEJIDOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MED. VICTOR MANUEL PEÑA MARTINEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL BANCO", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSCZ" REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPARZA, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEETRA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.

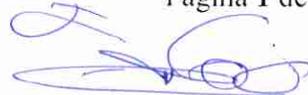
**SEGUNDO.-** Conforme a la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnología para la salud.

**TERCERO.-** Que "LOS SSCZ" a través de sus unidades aplicativas y de "EL CEETRA", tiene por objeto, la promoción de la cultura de la donación y lograr una mayor captación de componentes para beneficio de la salud de los habitantes del Estado, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones legales aplicables, tiene por objeto: fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, de docencia y de investigación, así como promover, regular y vigilar dentro del ámbito de su competencia a la distribución y asignación de órganos, tejidos y células en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO", a través de su representante legal:

II.- Que la Facultad de Medicina es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, su Estatuto General y sus reglamentos internos, y que el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León, constituido como



departamento clínico de la Facultad de Medicina, que se rige por su propia Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto General y sus reglamentos internos, y que cuenta con Licencia Sanitaria número de registro 1039000001 expedida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud.

I.II.- Que el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" cuenta con la certificación correspondiente de la fecha de noviembre de 2018 a noviembre de 2023, otorgada por el Programa Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, dependiente del Consejo de Salubridad General

I.III.- Que sus fines son: (I) la enseñanza de la medicina y disciplinas afines, (II) la investigación médica, (III) la difusión de conocimiento y de servicio médico a la comunidad, (IV) la formación de profesionales en las diversas disciplinas médicas, (V) buscar la salud integral armónica del hombre y de la sociedad y la creación, difusión y preservación de la cultura, entre otros.

I.IV.- Que el Dr. Med. Víctor Manuel Peña Martínez en base a los Artículos 4, 28, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Comisión Dictaminadora de la H. Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la UANL, es el jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", con fecha del del nombramiento del 9 de diciembre de 2020 para el período comprendido de esta fecha hasta el 9 de diciembre de 2030, además de que tiene las atribuciones descritas en el Artículo No. 40 del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina, sujetos a las Leyes, Estatutos y Reglamentos que emanan de la Universidad Autónoma de Nuevo León para celebra este tipo de convenios en su carácter de Jefe de Servicio.

I.V.- Que tiene su domicilio en Avenida Francisco I. Madero y Gonzalitos s/n, Colonia Mitras Centro, código postal 64460, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes UAN-691126-MK2.

I.VI.- Que es su intención celebrar el presente Convenio de Cooperación, a través del **BANCO DE HUESO Y TEJIDOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II.- Declaran "LOS SSCZ" a través de su representante que:

II.I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a población abierta y, entre sus atribuciones, se encuentra la prestación de servicios de salud pública, así como los servicios de carácter local que le confieran las disposiciones legales aplicables y los que le encomiende el Titular del Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 1 y 6 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

II.II.- El Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de

Coahuila de Zaragoza; comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 5 fracción II y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2 el 05 de enero de 2024; cargo que se acredita mediante nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

II.III.- El Dr. Raúl Rodríguez Sánchez, Director de Atención de la Salud de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 6, 20 fracción I y 21 fracciones I y XXVI del Reglamento Interior para el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 2 el 05 de enero de 2024, cargo que se acredita mediante nombramiento de fecha 08 de enero de 2024, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

II.IV.- El Dr. Francisco Hernández Esparza, Director del Centro Estatal de Trasplantes, comparece a la suscripción del presente contrato, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de febrero de 2022.

II.V.- Promoverá la constitución de asociaciones, organismos o grupos que fomenten la cultura de la Donación de Órganos, Tejidos y Células de seres humanos con fines terapéuticos, de docencia y de investigación, así como promover, regular y vigilar dentro del ámbito de su competencia.

II.VI.- Tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "LOS SSCZ", encontrándose plenamente capacitado para suscribir el presente instrumento.

II.VII.- Tiene como domicilio legal, el ubicado en la calle de Victoria #312, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con Código Postal 25000.

II.VIII.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **SSC961129CH3**.

II.IX.- Que por conducto de su representante manifiesta que cuenta con la Licencia Sanitaria 18-TR-05-030-001, autorizada para Disposición de Órganos, Tejidos, Células con Fines Terapéuticos, en su modalidad de EXTRACCION (PROCURACION) DE ORGANOS Y TEJIDOS, TRASPLANTE, EXPEDIDA POR LA Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en fecha 27 de Septiembre del 2018, así como contar con los estudios auxiliares de diagnóstico requeridos por el Artículo 344 de la Ley General de Salud. Así como con disponibilidad actual de que "El Hospital" participe y colabore con el servicio de trasplante de corneas con el Patronato, en las condiciones y términos que se establezcan en el presente convenio.

II.X. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Cooperación con el **BANCO DE HUESO Y TEJIDOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

III.- Declaran "LAS PARTES" a través de sus respectivos representantes que:

III.I.- Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración.

III.II.- Cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, para cumplir con la materia de este instrumento.

III.III.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.IV.- Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este Convenio de Colaboración.

Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** celebran el presente convenio a efecto de formalizar la relación de cooperación que existe entre ambas partes para procesar, distribuir y dar seguimiento a los tejidos humanos músculo esquelético con fines de trasplante, docencia e investigación, provenientes del Hospital Procurador vigilado por "EL CEETRA".

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL BANCO.-** En consideración de la relación de cooperación existente, "EL BANCO" asumen los siguientes compromisos:

1. "EL BANCO" se compromete a brindar apoyo logístico para la procuración, extracción, almacenaje y envío de dichos tejidos captado por el Hospital procurador a través de "EL CEETRA", así como la recolección en las Unidades Aplicativas de "LOS SSCZ".
2. "EL BANCO" se compromete a realizar los estudios serológicos y bacteriológicos necesarios para la validación de los tejidos enviados por el Hospital Procurador vigilado por "EL CEETRA".
3. "EL BANCO" se compromete a retribuir a las Unidades Aplicativas de "LOS SSCZ" un porcentaje de los tejidos procesados viables, que sean procurados por el Hospital Procurador, para que estos sean utilizados única y exclusivamente en los pacientes tratados en dicho hospital, excluyendo el uso de los mismos con cualquier fin comercial y/o lucrativo.

4. "EL BANCO" dará asesoría médico-quirúrgica vía telefónica o mensajería a los cirujanos que participen en la aplicación de tejidos proporcionados.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LOS SSCZ".-** En consideración de la relación de cooperación existente con los siguientes compromisos:

1. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a observar y seguir los lineamientos marcados por el CENATRA, CEETRAS Y COETRAS para la obtención de donación de tejidos.
2. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a revisar y validar el potencial donador de acuerdo a los criterios de inclusión clínicos, serológicos y de historial que marca "EL BANCO".
3. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a apoyar en las procuraciones y/o extracciones con la logística y tiempos asignados por el CENATRA, CEETRAS y COETRAS, y apegarse estrictamente al manual de procedimientos de "EL BANCO".
4. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a enviar a "EL BANCO" las hojas de utilización de tejidos al ser trasplantados estos, a proporcionar información de los receptores antes y/o al finalizar el acto quirúrgico, así como dar seguimiento a los tejidos en caso de ser necesario.
5. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a respetar en todo momento el anonimato de los donadores, así como de los receptores y de guardar el secreto de confidencialidad que existe entre médico-paciente a menos que previa solicitud por escrito sea formulada por "EL BANCO" y el consentimiento de médico tratante y receptor sea otorgado para cualquier fin.
6. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a colaborar con "EL BANCO" en actividades asistenciales y de investigación a solicitud de este y viceversa.
7. "LOS SSCZ" a través de sus Unidades Aplicativas, se comprometen a no alterar la rotulación de los tejidos procesados por "EL BANCO".

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información y/o documentación que se produzca, que se presente, obtenga o genere, en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aplicable y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES", se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información documentación y/o resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que “LAS PARTES” decidan hacer publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como de sus resultados, estas se harán de común acuerdo y de manera conjunta con “LAS PARTES”.

Asimismo, reconocen que la información que adquieran o conozcan de las otras partes es confidencial y propiedad de la parte que la generó y por lo tanto constituyen secretos industriales en términos de la legislación vigente, así como que cada una de las partes es responsable de los actos que su personal a cargo realice con la información proporcionada.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en todo momento con el solo hecho de manifestarlo por escrito, previa comunicación deberá de ser con treinta (30) días de anticipación, sin que se afecten los compromisos previamente pactados. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

**SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o adición alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma del documento respectivo.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” serán responsables de sus actos por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la forma y términos que determine el presente convenio; sin embargo, “LAS PARTES” están conformes en definir el proceder en el caso de posibles eventualidades.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado entre “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio de Coordinación, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerarse como patrones sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando sin efecto lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones que en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en La República Mexicana como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas e instituciones exclusivamente, con el empleo de los nombres y logotipos propiedad de la institución educativa; por lo que en este orden de ideas, y en caso de violación a lo estipulado

en esta cláusula por parte de terceros, "representantes", respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

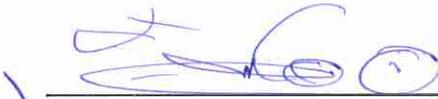
**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, plazo contado a partir de la fecha de su firma, sujeto a revisiones cuando alguna de "LAS PARTES" lo solicite, lo cual deberá constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que en caso de controversia se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

El contenido del presente instrumento legal es producto de la buena fe de "LAS PARTES" por lo que, en caso de duda en su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, procurando el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de sus alcances y contenido legal, lo firman para efectos de su formalización por triplicado al margen de cada página, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

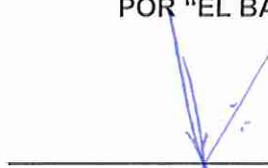
POR "LOS SSCZ"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RAÚL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN DE LA SALUD

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPARZA**  
REPRESENTANTE DEL CENTRO  
ESTATAL DE TRASPLANTES

POR "EL BANCO"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MED. VÍCTOR MANUEL PEÑA  
MARTÍNEZ**  
JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y  
TRAUMATOLOGÍA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR OTRO LADO, LA FACULTAD DE MEDICINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL BANCO DE HUESO Y TEJIDOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2024.